

CG-A-17/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA QUE DEN INICIO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión¹ extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES” Y SE ABROGA EL APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG-A-14/2020, ASÍ COMO EL ACUERDO CG-A-47/2018 Y SU REFORMA APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-15/2020”* identificado con la clave alfanumérica **CG-A-21/23**, mediante el cual aprueba el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y sus anexos.

3.

II. En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE*

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En adelante “Instituto”.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en adelante se entenderá como Consejo General.

AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”, identificado con clave alfanumérica **CG-A-33/23**.

4.
 - III. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta del Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en el cual han de renovarse los Ayuntamientos de los once municipios de la entidad y el Poder Legislativo del estado.
5.
 - IV. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CCOE005/2023, denominado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*”, mismas que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, mediante el cual actualiza las *Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales*⁴.
6.
 - V. En fecha cinco de noviembre de dos mil veintitrés, el Instituto, por conducto de su consejera presidenta, emitió la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que tendrán a su cargo las atribuciones de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, siendo publicada a través de distintos medios de comunicación, en los estrados y en el exterior del edificio de este Instituto, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como instituciones educativas de nivel superior.
7.
 - VI. Durante el periodo comprendido del seis de noviembre al doce de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto llevó a cabo las distintas etapas del procedimiento de selección y designación de las personas, propietarias y suplentes (valoración curricular, examen y entrevistas), que

⁴ En adelante “Bases”.

integrarían los Consejos Distritales y Municipales Electorales dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, previstas en la Convocatoria.

8.

VII. Como consecuencia de lo anterior, la Presidencia del Consejo General emitió el *“DICTAMEN DE PONDERACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.”*, del cual se desprende la propuesta de integración de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, atendiendo a la calificación de las personas aspirantes, a los criterios orientadores y a los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria en la integración de los organismos electorales aprobados por este Consejo General; Consejos que entrarán en funciones en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ateniendo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes. El dictamen en mención, en fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, fue aprobado por quienes integran la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto.

9.

VIII. Derivado de la aprobación del Dictamen señalado en el Resultando inmediato anterior, en fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”* identificado con clave alfanumérica **CG-A-61/23**, en el que se ordenó a cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, instalarse e iniciar sus funciones a más tardar en la primera semana del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

10.

IX. En la sesión mencionada en el resultando inmediato anterior, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las personas que integran las Presidencias y Secretarías Técnicas de los

Consejos Distritales y Municipales Electorales previamente aprobados en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-61/23**.

11.

X. Derivado de la renuncia presentada ante el Instituto por uno de los ciudadanos que se designaron para la integración de los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, es que, en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el acuerdo con clave alfanumérica **CG-A-03/24** denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y A SU VEZ, A QUIEN HABRÁ DE CUBRIR LA CONSEJERÍA ELECTORAL VACANTE, AMBAS DENTRO DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 5, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*.

12.

XI. En fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”* identificado con clave alfanumérica **CG-A-06/24** en el cual se aprobaron los espacios donde habrán de desarrollar sus funciones los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

13.

XII. En la sesión mencionada en el resultando inmediato anterior y derivado de las renunciaciones presentadas ante este Instituto por varias personas que se designaron para la integración de los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió los acuerdos con clave alfanumérica **CG-A-07/24**, **CG-A-08/24** y **CG-A-09/24** denominados respectivamente *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL, SE ORDENA EMITIR LA CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN A LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CALVILLO, DENTRO DEL*

PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”; “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL, SE ORDENA EMITIR LA CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN A LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES” y “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y A SU VEZ, A QUIEN HABRÁ DE CUBRIR LA CONSEJERÍA ELECTORAL VACANTE, AMBAS DENTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ASIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023- 2024 EN AGUASCALIENTES”.

14.

XIII. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria el Consejo General emitió, el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 1, 3, 4 Y 18 Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COSÍO, JESÚS MARÍA Y TEPEZALÁ, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES” identificado con clave alfanumérica **CG-A-14/24**.

15.

XIV. En la misma sesión mencionada en el resultando inmediato anterior y derivado de las renunciaciones presentadas ante este Instituto por varias personas que se designaron para la integración de los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, el Consejo General emitió los acuerdos con clave alfanumérica **CG-A-15/24** y **CG-A-16/24** denominados respectivamente: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL, SE ORDENA EMITIR LA CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN A LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ASIENTOS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES” y “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL, SE ORDENA EMITIR LA CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN A LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENERADA EN EL

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”.

CONSIDERANDOS

16.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁶; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷ y 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁸, el Instituto, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, paridad y realizará sus funciones con perspectiva de género.

17.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la CPEUM; así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral y 104 inciso h), de la LGIPE, establecen respectivamente que las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de

⁵ En adelante, CPEUM.

⁶ En lo subsecuente, Constitución Local.

⁷ En adelante, LGIPE.

⁸ En adelante, Código Electoral.

organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

18.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de las y los integrantes del H. Congreso local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, este Instituto, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

19.

TERCERO. Obligatoriedad del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. De conformidad con el artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral, advirtiéndose así la obligación del organismo público local electoral del estado de Aguascalientes de acatar el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante el acuerdo INE/CG661/2016.

20.

CUARTO. Ámbito de aplicación e interpretación del Código Electoral y del Reglamento Interior de este Instituto. Los artículos 3°, primer párrafo y 4°, segundo párrafo del Código Electoral, así como 1° y 4°, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁹, señalan que la aplicación del Código Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde, entre otras autoridades, al Instituto, a través de los organismos que intervienen en la función de organizar las elecciones, incluido el Consejo General, quien, además, tiene el deber de observar y vigilar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas tanto en el Código Electoral, como en el Reglamento Interior, cuya interpretación (en ambos ordenamientos), deberá hacerse de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y en caso de falta de disposición expresa, con la aplicación de los principios generales del derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

⁹ En adelante "Reglamento Interior".

21.

QUINTO. Facultad de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la realización de los cómputos de las Elecciones Locales. De conformidad con la fracción V, del artículo 91 y fracción III del artículo 98, del Código Electoral, son facultades de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, realizar el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como el cómputo municipal de los once Ayuntamientos por el mismo principio, respectivamente; de igual forma, de conformidad con el artículo 228 del referido ordenamiento legal, podrán realizar el recuento de votos de una, varias o el total de las casillas electorales dependiendo del supuesto en el que se encuentren.

22.

SIXTO. Competencia para ordenar la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos locales. De conformidad con el artículo 75, fracción XX del Código Electoral, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en tal cuerpo normativo. En dicha tesitura, al Consejo General de este Instituto le corresponde, de conformidad con lo establecido en los puntos 2.3 y 2.4 denominados “Planeación de escenarios y medidas de seguridad” y “Actividades y plazos para la habilitación de espacios” respectivamente, de las Bases, ordenar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto que una vez instalados, inicien con el procedimiento de planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, respectivamente, ambos por el principio de mayoría relativa, a más tardar el quince de febrero del año de la elección.

23.

SÉPTIMO. Integración de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos. Que de conformidad con lo establecido en los puntos 2.3 y 2.4 denominados “Planeación de escenarios y medidas de seguridad” y “Actividades y plazos para la habilitación de espacios” respectivamente, de las Bases, los Consejos Distritales y Municipales Electorales una vez instalados, deberán integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, y presentarla a sus integrantes, para su análisis, incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan, lo anterior, a más tardar el

veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. Dichas propuestas deberán ser remitidas, de manera inmediata, a este Consejo General para la realización del informe respectivo.

24.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 y 116 párrafo segundo, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, primer, segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, 104 incisos a) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66 párrafo primero, 67, 75 fracción XX, 91 fracción V, 98 fracción III y 228 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; los puntos 2.3 y 2.4 denominados “Planeación de escenarios y medidas de seguridad” y “Actividades y plazos para la habilitación de espacios” respectivamente, de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

25.

PRIMERO. Este Consejo resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo en términos del artículo 75, fracción XX, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, así como los puntos 2.3 y 2.4 denominados “Planeación de escenarios y medidas de seguridad” y “Actividades y plazos para la habilitación de espacios” respectivamente, de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

26.

SEGUNDO. Este Consejo General ordena a cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que, una vez instalados, inicien con el procedimiento de planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, respectivamente, por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

27.

TERCERO. Este Consejo General ordena a cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, y presentarla a sus integrantes, para su análisis, incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan, lo anterior, a más tardar el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, y remitirla, de manera inmediata, a este Consejo General para la realización del informe respectivo.

28.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

29.

QUINTO. Notifíquese vía oficio el presente acuerdo a cada una de las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, haciéndoles llegar copia certificada del mismo, a fin de que cumplan con lo ordenado en éste.

30.

SEXTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

31.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto

Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

32. **OCTAVO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

33. **NOVENO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

34. El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. - **CONSTE.**-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.